



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 2863 I 19/02/99

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 228.  
Derogación del régimen de  
excepciones normativas vincu-  
ladas con la aplicación del  
diferimiento de impuestos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Dejar sin efecto la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2189 relativa a excepciones normativas vinculadas con la aplicación del diferimiento de impuestos, respecto de las nuevas inversiones que se efectúen a partir del 20.2.99.
2. Exceptuar de lo dispuesto en el punto anterior a las participaciones sociales adquiridas a partir del 20.2.99, siempre que provengan de compromisos irrevocables de suscripción instrumentados con anterioridad a esa fecha.
3. Establecer que, conforme a lo previsto en los puntos 1. y 2. precedentes, las participaciones existentes al 19.2.99 y las que se adquieran con motivo de compromisos irrevocables de suscripción de acciones instrumentados hasta esa misma fecha, serán deducibles de la responsabilidad patrimonial computable a partir del mes siguiente en que venza el plazo legal de indisponibilidad de esas inversiones o decaigan, cualquiera sea el motivo, los beneficios impositivos, según las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Sin perjuicio de ello, el encuadramiento en el límite de tenencias de participaciones en empresas de actividades no complementarias (12,5% del capital de la empresa) y de financiaciones a clientes vinculados, deberá producirse dentro de los 180 días contados a partir del vencimiento del citado plazo de indisponibilidad legal.

4. Disponer que, con motivo de lo dispuesto en el punto anterior, las entidades financieras deberán proporcionar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a más tardar el 1.3.99, un

detalle de las participaciones aludidas (fecha y monto de la inversión, vencimiento del plazo legal para su mantenimiento, fecha de la instrumentación de los compromisos irrevocables de suscripción, plazo para su efectivización, etc.)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Raul O. Planes  
Gerente de  
Mercado Abierto